



RSI-MTPS-0027-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. Número de empresas a nivel nacional inscritas bajo la Ley de Incentivos para la creación del Primer empleo para jóvenes en el sector privado; 2. Número de Jóvenes a nivel nacional inscritos bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para jóvenes en el Sector Público; 3. Número de jóvenes contratados a nivel nacional bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer empleo para Jóvenes en el sector privado; 4. Número de vacantes a nivel nacional inscritas bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el Sector Privado; 5. Número de personas con Discapacidad inscritas en el SIE, bajo el programa de la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el Sector Privado; 6. Número de Personas con Discapacidad Contratadas bajo el programa de la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el sector privado. Periodo desde su entrada en vigencia hasta enero de 2017”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber el resultado.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace designado en la respectiva Dirección, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0027-2017. Al respecto se anexa al presente la información en formato digital”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo, a través del enlace designado en dicha Dirección, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias, al correo señalado en la presente solicitud XXXXXX@asamblea.gob.sv, lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4





de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a "1. Número de empresas a nivel nacional inscritas bajo la Ley de Incentivos para la creación del Primer empleo para jóvenes en el sector privado; 2. Número de Jóvenes a nivel nacional inscritos bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para jóvenes en el Sector Público; 3. Número de jóvenes contratados a nivel nacional bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer empleo para Jóvenes en el sector privado; 4. Número de vacantes a nivel nacional inscritas bajo la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el Sector Privado; 5. Número de personas con Discapacidad inscritas en el SIE, bajo el programa de la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el Sector Privado; 6. Número de Personas con Discapacidad Contratadas bajo el programa de la Ley de Incentivos para la Creación del Primer Empleo para Jóvenes en el sector privado"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



